

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación y que, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México impartirá y garantizará la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Así mismo, en la Fracción II inciso e) párrafo segundo del referido artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula que, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

2. Que, el Artículo Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), regula que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.
3. Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su objetivo 4 denominado "Educación de Calidad" establece como meta 4.1: De aquí al 2030 (dos mil treinta) Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
4. Que, la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), prevé en el artículo 9 fracción VIII que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.
5. Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

6. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.

De igual manera, conforme al artículo 33 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, se estipula que las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

7. Que, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo, de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y tiene entre sus atribuciones, formular la política de desarrollo educativo y de bienestar social de la población.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra del Arteaga”, establece en su Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el objeto de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho Eje Rector se establece como prioridad el “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo, se establecieron las de “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.
9. Que, el Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, del citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, indica que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, además de elevar el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado.
10. Que, el objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: <https://portal.queretaro.gob.mx/educacion>, denominado: Asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior, regula en su Línea estratégica 3, el nivelar los conocimientos del alumnado en educación básica y media superior, y establece la Acción 3.3.2 consistente en facilitar actividades para la nivelación académica por grado escolar, nivel y modalidad.
11. Que, el 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**” y diverso que expide las Reglas de Operación del mencionado Programa, en el cual, se estableció la ayuda social hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) escuelas Públicas del Estado, para mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, mediante la ampliación del horario escolar con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan su conocimiento, en un contexto de educación socioemocional.
12. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
14. Que, es de suma importancia para la actual Administración Pública del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad, poniendo especial énfasis en la educación básica, para ello es necesario que los educandos, cuenten con una mejor preparación, por lo que es necesario autorizar el Programa denominado, **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”**.
15. Que, en ese sentido, para la implementación del presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO,  
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”,  
ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en un grupo de las mismas, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada con que se cuente.

**Presentación.**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 3 y Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), regulan que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

Así mismo, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, conforme a la suficiencia presupuesta con que se cuente, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

2. La Ley General de Educación en el artículo 9, fracción VIII, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, podrán establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los alumnos.
3. La Ley de Educación del Estado de Querétaro en el artículo 33, fracción XX, regula que las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.
4. El 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**” y diverso que expide sus Reglas de Operación, el cual se implementó en el Estado de Querétaro, como un Programa Estatal, con el objetivo de fortalecer y generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral del alumnado mediante actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de los estudiantes mediante la ampliación de la jornada escolar y la aplicación del Plan de Trabajo Escolar de apoyo al aprendizaje del alumnado.

#### **Marco legal.**

El Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

#### **Estructura del Programa.**

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones para elevar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica, así como, beneficiar a algunas escuelas mediante el suministro de alimentos saludables para el alumnado.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y del objetivo 3 denominado Asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior, del Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, mediante la generación de condiciones que permitan al alumnado de educación básica de instituciones educativas públicas en nuestra Entidad, aprovechar en mayor medida los conocimientos transmitidos en las aulas, ello mediante el otorgamiento de ayudas sociales, motivo por el cual, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a dichas ayudas sociales.

**Misión.**

Mejorar e incrementar los aprendizajes para la formación integral de alumnos de educación básica de instituciones educativas públicas en la Entidad.

**Visión.**

Contar con alumnos de educación básica, con un mejor nivel de escolaridad, mediante el reforzamiento de sus competencias educativas.

**Objetivo.**

Con el presente Programa se busca mejorar la calidad de los aprendizajes en alumnos de educación básica, de instituciones educativas públicas administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en adelante “**LA USEBEQ**”, mediante acciones que coadyuven al aprovechamiento del tiempo escolar disponible, así como su extensión, para el fortalecimiento académico, deportivo y cultural.

**PROGRAMA “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO  
PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”**

**1. Diagnóstico.**

- 1.1 El Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, implementado durante el ciclo escolar 2022-2023 fue un Programa que buscó fortalecer la educación básica garantizando que todos los alumnos que fueron beneficiados, ampliaran sus posibilidades de contar con experiencias formativas, pertinentes y significativas, para hacer realidad el ejercicio pleno de su derecho a una educación de calidad y excelencia, en un contexto de equidad e inclusión.
- 1.2 En el Estado de Querétaro, el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, inició durante el ciclo escolar 2022-2023, en el cual se asignaron 365 (trescientas sesenta y cinco) escuelas públicas de educación básica de un solo turno en todos sus niveles y servicios educativos beneficiarias, de las cuales 104 (ciento cuatro) recibieron el servicio de alimentación.
- 1.3. Con la implementación del Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, con jornada extendida y en algunas de éstas, suministro el servicio de alimentación, se brindó al alumnado un lugar seguro, donde enriqueció sus valores, conocimientos, habilidades, actitudes y experiencias educativas.
- 1.4. Derivado de la implementación del Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, se presentaron mejoras en la evaluación diagnóstica en 9 (nueve) de cada 10 (diez) escuelas beneficiadas. Así mismo, en escuelas ubicadas en 6 (seis) municipios del Estado de Querétaro, que participaron en el Programa, se advierte que 100% (cien por ciento) de las mismas mejoraron sus resultados de la evaluación diagnóstica, resaltando que, en el Municipio de Querétaro, que fue el que tuvo el mayor número de escuelas participantes del Programa, mejoraron sus resultados de la evaluación diagnóstica, en un 95% (noventa y cinco por ciento); de acuerdo a datos recabados por “**LA USEBEQ**”.

**2. Definiciones.**

- I. **Alumnado:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”;
- II. **Asesores Técnico Pedagógicos:** Profesional que apoya, asesora y acompaña a docentes en su práctica profesional bajo principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo con el alumnado;
- III. **Ayudas Sociales:** Apoyos económicos y en especie asignados a la población beneficiaria del Programa;
- IV. **Beneficiarios:** Alumnado, directores, docentes, personal de intendencia y Responsables del Servicio de Alimento de las Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”, que cumplen con los criterios de designación establecidos en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;

- V. **Carta Compromiso Escolar:** Documento mediante el cual, la Escuela Pública de Educación Básica exprese a “LA USEBEQ” la aceptación de designación como Escuela de Tiempo Completo, para el ciclo escolar 2023-2024;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **Ciclo escolar 2023-2024:** Periodo establecido en el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2023-2024 emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 (veintiséis) de Junio de 2023 (dos mil veintitrés).
- VIII. **Comités de Contraloría Social:** Son las organizaciones sociales constituidas por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la comunidad escolar, quienes podrán realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Programa, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados;
- IX. **Comunidad Escolar:** Alumnado, directores, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”;
- X. **Contexto de Riesgo Social:** Son las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar;
- XI. **Contraloría Social:** Mecanismo que tienen la comunidad escolar de las Escuelas de Tiempo Completo designadas, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa;
- XII. **Director:** Persona responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de las Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XIII. **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIV. **Docentes:** Maestras y maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XV. **Educación Básica:** Formación escolar conformada por los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios educativos;
- XVI. **Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar;
- XVII. **Educación Socioemocional:** Proceso de aprendizaje a través del cual el alumnado desarrollan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán comprender y manejar las propias emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética;
- XVIII. **Equidad:** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social;
- XIX. **Equidad educativa:** Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja, la cual sea derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras;
- XX. **Escuelas de Tiempo Completo:** Escuela Pública de Educación Básica designada por “LA USEBEQ”, para ampliar su jornada escolar;
- XXI. **Escuelas de un solo turno:** Escuela Pública de Educación Básica cuya jornada escolar es solamente por las mañanas;
- XXII. **Escuelas Públicas de Educación Básica:** Planteles educativos públicos de Educación Básica administrados por “LA USEBEQ”;
- XXIII. **Líneas de Trabajo Educativas del Programa:** Actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de lenguaje, comunicación, lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM (por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering and Mathematics), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional;
- XXIV. **Lineamientos para el ejercicio del gasto:** Instrumento a través del cual “LA USEBEQ” establece la forma de operación de los recursos del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del

- marco de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;
- XXV. Nutriólogo:** Profesional de la salud capacitado para evaluar el estado de salud de las personas, comunidades y/o grupos de población beneficiaria del Programa, así como determinar el plan de alimentación requerido de acuerdo a las condiciones biológicas y socioculturales;
- XXVI. Personal de intendencia:** Es el encargado de llevar a cabo labores de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo que el plantel educativo requiera, a fin de mantener las instalaciones escolares en óptimas condiciones, cuidar de ellas procurando su conservación y buen uso;
- XXVII. Plan de Distribución:** Documento elaborado por el Coordinador(a) Estatal del Programa, formalizado por “LA USEBEQ”, en el que se establecen los rubros de gasto y montos por escuela para la operación del Programa durante el ciclo escolar 2023-2024;
- XXVIII. Plan de Inicio:** Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa, y formalizado por “LA USEBEQ”, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante el ciclo escolar 2023-2024;
- XXIX. Plan de Trabajo Escolar:** Documento elaborado por el Director de cada Escuela de Educación Básica, que permita ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo. Implica los procesos de planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación de cuentas;
- XXX. Programa:** El presente Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”;
- XXXI. Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación indicadas para la ejecución del Programa;
- XXXII. Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela:** Persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la Escuela de Tiempo Completo que corresponda;
- XXXIII. Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXIV. Servicio de Alimentación:** Apoyo de alimentos saludables que se brindará al alumnado en las Escuelas de Tiempo Completo designadas para proporcionar este apoyo;
- XXXV. Servicios Educativos:** Son las variantes de atención educativa que se dividen en:
- Educación indígena:** Escuelas Públicas de Educación Básica cuyos docentes dan clases en la lengua materna de los municipios de Amealco, Cadereyta y Tolimán;
  - Educación especial:** Escuelas Públicas de Educación Básica que atienden a población vulnerable, estas escuelas son Centro de Atención Múltiple (CAM) o para migrantes;
  - Educación multigrado:** Escuelas Públicas de Educación Básica que reúnen en un aula al alumnado de diferentes grados y edades, que durante la misma jornada escolar son atendidos por un solo docente, y
  - Educación para telesecundaria:** Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentran en zonas rurales y con un solo docente frente al grupo que les imparta todas sus asignaturas;
- XXXVI. Situación de Vulnerabilidad:** Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género);
- XXXVII. STEAM:** (Science, Technology, Engineering and Mathematics) Enfoque pedagógico que apunta a la resolución de problemas, este modelo promueve la independencia del alumnado con el objetivo de hacer el aula una comunidad de aprendizaje en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- XXXVIII. Unidad Regional:** Los Departamentos de Servicios Regionales de:
- Región I:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de Jalpan, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros;
  - Región II:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de Cadereyta, San Joaquín, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller y Colón;
  - Región III:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo, y
  - Región IV:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

### 3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del Programa:

#### 3.1 La Instancia Normativa.

Secretaría de Educación, a través de las siguientes Coordinaciones:

- a) La Coordinación de Desarrollo Educativo y
- b) La Coordinación de Apoyo Institucional.

La Instancia Normativa podrá supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa y “**LA USEBEQ**” deberá entregar la información, que para dichos efectos se requiera, en el plazo que se indique en la petición.

Los casos no previstos en las Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, estarán a cargo de la Secretaría de Educación, quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

#### 3.2 La Instancia Ejecutora, Responsable y Auxiliadora.

“**LA USEBEQ**”, de conformidad con las Reglas y Esquema de Operación del Programa y ordenamientos legales aplicables.

La Secretaría de Educación, en coordinación con “**LA USEBEQ**”, para la adecuada operación e implementación del Programa, realizarán en conjunto las siguientes acciones:

- a) Determinar estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos, y
- c) Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas aplicables.

### 4. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación, operación y ejecución del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Instancia Ejecutora, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas de índole financiero, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

### 5. Coordinación institucional.

La autoridad responsable de la ejecución Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquema de Operación y de la normatividad aplicable.



## 6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la autoridad responsable, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate, informando a la Instancia Normativa para la emisión de la opinión técnica vinculante

## 7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

## 8. Suficiencia presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del presente Programa durante el ciclo escolar 2023-2024, se observa lo siguiente:

- Para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), cuenta con suficiencia presupuestal, conforme al oficio de viabilidad número SF/SE/00598/2023, con número de control OSE0923-4 emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal efecto.
- Los alcances del Programa quedan supeditados para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), “**LA USEBEQ**” ejecutará el Programa conforme a la suficiencia presupuestal autorizada y la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal efecto, debiendo realizar la Instancia Normativa el trámite correspondiente.

El presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

## 9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- 9.1 **Apoyo económico para el personal de las escuelas que resulten beneficiarias durante el ciclo escolar 2023-2024** de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del recurso ministrado, conforme a lo siguiente:
  - a) **Personal con funciones de dirección**, hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.
  - b) **Personal docente**, hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual.
  - c) **Personal de intendencia**, hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.
- 9.2 **Apoyo económico y en especie para la adquisición de material didáctico- académico, para mejoras de hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias y contratación de asesorías y capacitaciones**, de conformidad con lo siguiente:

- a) Apoyo económico hasta por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se otorgará directamente a cada escuela beneficiaria del Programa, considerando hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas, para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, materiales electrónicos, mobiliario y demás materiales académicos que requieran para el desarrollo del presente Programa.
- b) Apoyo en especie de materiales para la mejora de las escuelas beneficiarias, así como habilitación y rehabilitación de dichos espacios.
- c) Apoyo económico para la contratación de personal de Escuelas Públicas de Educación Básica por parte de **“LA USEBEQ”** de asesorías y capacitación en las **Líneas de Trabajo Educativas del Programa**.

Para la ejecución de los conceptos b y c, se podrá destinar hasta el 15% (quince por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.

**9.3 Apoyo económico y en especie para el Servicio de Alimentación**, de conformidad con lo siguiente:

- a) Apoyo en especie de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada, de acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) diarios por alumno).
- b) Apoyo económico hasta por la cantidad de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se otorgará de manera mensual al Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela beneficiaria.
- c) Apoyo económico hasta el 10% (diez por ciento) del total del recurso asignado para el Programa, para la capacitación del Responsable del Servicio de Alimentación a las escuelas que cuentan con este servicio, por parte de **“LA USEBEQ”**.

**9.4 Apoyos económicos y en especie para gastos operativos y administrativos**, de hasta el 3% (tres por ciento) del total del recurso presupuestado para el presente Programa, de conformidad con lo siguiente:

- a) Apoyo económico, para la contratación por parte de **“LA USEBEQ”** de personal que realicen actividades de información, funcionamiento, supervisión, gestión operativa y/o administrativa para el desarrollo del presente Programa.
- b) Apoyo en especie de materiales de impresión, artículos promocionales, papelería, cafetería, viáticos, evaluaciones y estudios de monitoreo, relacionados con la gestión operativa y/o administrativa del presente Programa.

**10. Consideraciones generales de la operación del Programa.**

10.1 Las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas deberán reunir los requisitos de elegibilidad.

10.2 En caso de detectar alguna irregularidad en el uso del apoyo entregado, la autoridad responsable dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.3 La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada escuela pública designada.

10.4 La autoridad ejecutora, podrá requerir a la escuela pública designada, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.5 La autoridad responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.6 La autoridad ejecutora para otorgar los Apoyos procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Criterio de elegibilidad fracción XIII. "Operación del Programa" de las Reglas y Esquema de Operación.

### **11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, "LA USEBEQ", de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, esquema, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

### **12. Padrón de beneficiarios.**

"LA USEBEQ", con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

### **13. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

#### **Publicidad.**

El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx> y en el portal de "LA USEBEQ" <https://www.usebeq.edu.mx>.

#### **Difusión del Programa.**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Educación estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Programa, con sus Reglas y Esquema de Operación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

- II. El portal de internet de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de “**LA USEBEQ**”.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- IV. Otros medios que la autoridad normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

#### **14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

“**LA USEBEQ**” como responsable del Programa y con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

#### **15. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **16. Aviso de Privacidad.**

La Autoridad Ejecutora es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de “LA USEBEQ”, se podrá consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

#### **17. Acciones de Blindaje.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### **18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.**

Los beneficiarios del presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974 ext. 103 (ciento tres), o al domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54 (cincuenta y cuatro), Centro Histórico y en el domicilio del Órgano Interno de Control de “LA USEBEQ”, ubicado en Av. Magisterio 1000 (mil), Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### **REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**

#### **1. Objetivo.**

El Programa “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**” tiene por objeto mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, de forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, mediante la ampliación del horario escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “LA USEBEQ”, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan el conocimiento de lenguaje, comunicación, lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM, habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, así como deportivo y cultural.

Asimismo, el Programa incluye el suministro de alimentos saludables para el alumnado de Escuelas Públicas de Educación Básica y que sean designadas por “LA USEBEQ”, atendiendo a la población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social que presenten.

**2. Población Objetivo.**

El Programa estará destinado a la comunidad escolar de hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “LA USEBEQ”, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

**3. Modalidades.**

Tipo de recurso	Dirigido a	Monto o porcentaje del Monto de la Ayuda Social	Forma de otorgamiento						
Económico	<p><b>Apoyo para el personal de las escuelas que resulten beneficiarias:</b></p> <p>a) Con funciones de dirección;</p> <p>b) Docente, y</p> <p>c) De intendencia.</p>	<p>Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del recurso ministrado</p> <table border="1" data-bbox="721 737 1133 947"> <tr> <td data-bbox="721 737 948 827">Personal con funciones de dirección</td> <td data-bbox="953 737 1133 827">Hasta \$5,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 827 948 890">Personal docente</td> <td data-bbox="953 827 1133 890">Hasta \$4,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 890 948 947">Personal de intendencia</td> <td data-bbox="953 890 1133 947">Hasta \$1,800.00</td> </tr> </table>	Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00	Personal docente	Hasta \$4,000.00	Personal de intendencia	Hasta \$1,800.00	<p>El apoyo será cubierto por la “LA USEBEQ” de manera mensual, durante el periodo de vigencia del Programa, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.</p>
Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00								
Personal docente	Hasta \$4,000.00								
Personal de intendencia	Hasta \$1,800.00								
Económico y en Especie.	<p><b>Apoyo para la adquisición de material didáctico- académico, para mejoras de hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias y contratación de asesorías y capacitaciones.</b></p> <p>a) Apoyo económico directamente a cada escuela beneficiaria del Programa, para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, materiales electrónicos, mobiliario y demás materiales académicos que requieran para el desarrollo del presente Programa.</p>	<p>a) Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada escuela designada en el presente Programa, considerando hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias.</p>	<p>a) El recurso se transferirá por la “LA USEBEQ” de manera electrónica a cada escuela beneficiaria del Programa, entregándose para tal efecto una tarjeta bancaria a cada director de la misma. El recurso se entregará en una sola exhibición.</p>						

	<p>b) Apoyo en especie de materiales para la mejora de las escuelas beneficiarias, así como habilitación y rehabilitación de dichos espacios.</p> <p>c) Apoyo económico para la contratación de asesorías y capacitación en las <b>Líneas de Trabajo Educativas del Programa.</b></p>	<p>b y c) Para la ejecución de estos conceptos se podrá destinar hasta el 15% (quince por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.</p>	<p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará por "<b>LA USEBEQ</b>" y será a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) La contratación de servicios como asesorías y capacitaciones será a través de "<b>LA USEBEQ</b>".</p>
Económico y en Especie	<p><b>Apoyo para el Servicio de Alimentación.</b></p> <p>a) Apoyo en especie de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada.</p>	<p>a) De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) diarios por alumno).</p>	<p>a) La compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación de productos no perecederos, se podrá realizar por medio del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>Los productos perecederos, gas y agua purificada deben ser adquiridos con proveedores que se encuentren debidamente registrados en el padrón de proveedores de gobierno del Estado.</p> <p>El recurso para la compra de productos perecederos se entregará al responsable del servicio de alimentación de cada escuela de manera bimestral por medio de transferencia electrónica.</p>

	<p>b) Apoyo económico al Responsable del Servicio de Alimentación.</p> <p>c) Apoyo económico de capacitación para el Responsable del Servicio de Alimentación de las escuelas con este servicio.</p>	<p>b) Hasta un monto de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) Hasta el 10% (diez por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.</p>	<p>b) El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, en su calidad de beneficiario del Programa, será de manera mensual, mediante transferencia electrónica por parte de “<b>LA USEBEQ</b>”, a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como salario o genere relación laboral.</p> <p>c) La adquisición bienes y contratación de servicios se realizará por “<b>LA USEBEQ</b>” al iniciar la ejecución del Programa, para posteriormente realizar la asignación a cada escuela beneficiara.</p>
Económico y en especie	<p><b>Apoyos para gastos operativos y administrativos.</b></p> <p>a) Apoyo económico para la contratación de personal que realicen actividades de información, funcionamiento, supervisión, gestión operativa y/o administrativa para el desarrollo del presente Programa.</p> <p>b) Apoyo en especie de materiales de impresión, artículos promocionales, papelería, cafetería, viáticos, evaluaciones y estudios de monitoreo, relacionados con la gestión operativa y/o administrativa del presente Programa.</p>	<p>a) y b) Se destinará para este rubro, hasta el 3% (tres por ciento) del total del recurso presupuestado para el presente Programa.</p>	<p>a) La contratación de servicios se realizará a través de “<b>LA USEBEQ</b>”. El pago se realizará de manera mensual mediante transferencia electrónica.</p> <p>b) La adquisición bienes y contratación de servicios se realizará por “<b>LA USEBEQ</b>”. El pago y control de viáticos estará a cargo de “<b>LA USEBEQ</b>”, en términos de los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emita.</p>

Los apoyos descritos se distribuirán de manera equitativa para las escuelas beneficiadas por el Programa, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



Durante la operación del Programa, “**LA USEBEQ**” como responsable del ejercicio del presupuesto autorizado e Instancia Ejecutora del Programa, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### **4. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.**

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

##### **4.1** Instancia Normativa, la Secretaría de Educación, a través de:

- a) La Coordinación de Desarrollo Educativo y
- b) La Coordinación de Apoyo Institucional.

##### **4.2** Instancia Ejecutora Responsable y Auxiliadora “**LA USEBEQ**”.

#### **5. Cobertura del Programa**

El Programa tendrá una cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado y contempla hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica determinadas por “**LA USEBEQ**”, conforme a los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

#### **6. Criterios de elegibilidad.**

##### **I. Beneficiarios.**

- a) Alumnado que se encuentre inscrito y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica inscritas al Programa, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores, docentes y personal de intendencia, que laboran en Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, inscritas al Programa, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela que apoyen o ayuden a organizar la compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.

##### **II. Destino y temporalidad del Programa.**

De acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución del Programa, debe de garantizarse en primer término, que los recursos económicos sean destinados como Ayuda Social para el personal establecido en el punto **3. Modalidades. Apoyo para el personal de las escuelas que resulten beneficiadas** de las presentes Reglas y Esquema de Operación.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos económicos entregados como Ayudas Sociales, para el pago de gastos de operación de las escuelas beneficiadas, pago de electricidad, teléfonos celulares, consumo de agua, servicio de internet, becas, tratamientos médicos o apoyos financieros directos al alumnado. Del mismo modo, no se podrán utilizar para adquirir vehículos.

Las Ayudas Sociales que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, y estarán sujetas a suficiencia presupuestal.

### III. Criterios de designación de las escuelas.

“**LA USEBEQ**” designará hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas de un solo turno, que cuenten con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Presten servicios de educación indígena y/o multigrado;
- b) Ofrezcan educación en todos los niveles de educación básica;
- c) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y
- d) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

De las 327 (trescientas veintisiete) Escuelas de Tiempo Completo designadas, “**LA USEBEQ**” conforme a la población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social que presenten, determinará hasta 94 (noventa y cuatro) Escuelas Públicas de Educación Básica, para proporcionar el servicio de alimentación saludable.

“**LA USEBEQ**” podrá sustituir e incluso disminuir de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria o, en el caso de que alguna de ellas, por razones debidamente fundadas y motivadas, considere inviable la realización del servicio, dando aviso previo por escrito a la Instancia Normativa.

La Secretaría de Educación emitirá el visto bueno de la designación de las Escuelas Públicas de Educación Básica que proporcionarán el servicio de alimentación saludable determinadas por parte de “**LA USEBEQ**”.

“**LA USEBEQ**”, una vez realizada la designación de las Escuelas de Educación Básica, informará por oficio al Director de cada una, con el fin de que, por su conducto, presente ante “**LA USEBEQ**”, una Carta Compromiso Escolar, en la cual se especifique la aceptación de la designación como Escuela de Tiempo Completo y que está conforme en realización de la evaluación de los conocimientos del alumnado al inicio del Programa y cuando concluya el ciclo escolar.

### IV. Coordinadores específicos del Programa.

La planeación, operatividad y ejecución del Programa estará a cargo de “**LA USEBEQ**”, a través de los siguientes coordinadores designados por el titular de la Entidad:

- a) **Coordinador(a) Académico del Programa:** Es la persona responsable de capacitar, supervisar y diseñar planes de trabajo para los asesores técnico pedagógico que acompañan al director y a los docentes en la planeación y aprovechamiento académico mediante la ampliación de la jornada escolar;
- b) **Coordinador(a) Estatal del Programa:** Es la persona designada para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel estatal, que la operación del Programa para el ciclo escolar 2023-2024 se realice conforme a las Reglas y Esquema de Operación. De igual manera, deberá supervisar y dirigir el trabajo de los Coordinadores Escolares del Servicio de Alimentación, Académico del Programa y Financiero del Programa;
- c) **Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación:** Es la persona encargada de coordinar al equipo de nutriólogos que dará seguimiento y acompañamiento a las escuelas que cuenten con el servicio, así como, integrar la lista necesaria de cada una de éstas respecto de sus requerimientos alimentarios, y generar reportes trimestrales del avance y desarrollo de las acciones realizadas.

Es requisito indispensable que los alimentos sean saludables y elaborados, el mismo día de su consumo, y todo el proceso de organización para su preparación estará a cargo de la persona Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, y

d) **Coordinador(a) Financiero del Programa:** Es la persona responsable de dar cumplimiento a la normatividad fiscal aplicable, basándose en los montos mensuales establecidos en las Reglas y Esquema de Operación. Asimismo, será responsable de definir los mecanismos de control que se utilizará para la entrega de las Ayudas Sociales de manera económica a los beneficiados del Programa. De igual forma, organizará y ejecutará las acciones generales de programación y presupuesto de los recursos económicos asignados a la operación del Programa, dando atención a los distintos procesos de fiscalización del que sea objeto. Para sus funciones se apoyará de los auxiliares administrativos y financieros que requiera.

## V. Enlaces de Información y Funcionamiento.

Adicional a los Coordinadores Específicos, se designarán 02 (dos) Enlaces de Información y Funcionamiento entre la Secretaría de Educación y la “LA USEBEQ”, quienes darán seguimiento general al funcionamiento del Programa, serán designados por la Secretaría de Educación, y atenderán todos los requerimientos de información que le soliciten, así mismo deberán rendir un informe mensual que entregaran a la Instancia Normativa y a la Instancia Ejecutora respecto de los avances del Programa, por lo cual, “LA USEBEQ”, el personal administrativo y docente de las escuelas beneficiarias les brindarán el apoyo que se requiera para llevar a cabo su función y para ello, deberán mantener comunicación con “LA USEBEQ” a fin de que previamente le comunique sobre las visitas a las escuelas y/o requerimientos de información solicitada a los directores y/o responsables de los planteles; a fin de establecer canales efectivos de comunicación, informar oportunamente a los responsables de los centros escolares, evitar empalme de carga administrativa, y principalmente unir esfuerzo para que el fortalecimiento a las escuelas se dé en condiciones de coordinación y organización.

## VI. Obligaciones de “LA USEBEQ”:

1. Cumplir en tiempo y forma con los criterios de designación señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emita “LA USEBEQ”;
2. Enviar para su visto bueno a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2023-2024, y el calendario de ejecución de los recursos, dichas bases deberán estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras, y en la página oficial de “LA USEBEQ”;
3. Informar a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios de Apoyo para el Personal;
4. Designar o ratificar a través de su titular, a los Coordinadores del Programa;
5. Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como Programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normativa aplicable;
6. Elaborar y validar el Plan de Trabajo Escolar, Plan de Inicio y Plan de Distribución del Programa;
7. Elaborar de manera trimestral por el Coordinador Estatal del Programa, los informes respecto a los avances del mismo, aplicación de recursos y de implementación de acciones educativas;
8. Resguardar por un periodo de 5 (cinco) años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
9. Enviar a la Secretaría de Educación, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley;
10. Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por éstas;
11. Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social, su promoción, y la designación de un enlace institucional;
12. Solicitar a la Secretaría de Educación, la disposición de los recursos para la operación del Programa;
13. Contar con una cuenta bancaria productiva específica para la operación del Programa;
14. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Educación entorno al desempeño y cumplimiento del Programa;
15. Desarrollar procesos de seguimiento de avances en el cumplimiento del Programa conforme al Plan de Trabajo Escolar;

16. Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las Escuelas de Tiempo Completo y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y Plan de Distribución, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las escuelas inscritas en el Programa;
17. Asegurar y monitorear la operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo, en apego a las Reglas y Esquema de Operación;
18. Emitir los Lineamientos para el ejercicio del gasto, e informarlos a la Secretaría de Educación;
19. Cancelar las Ayudas Sociales proporcionadas al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, que incumplan con las Reglas y Esquema de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto;
20. Contar con la información que acredite la entrega de las Ayudas Sociales al personal con funciones de dirección, docente, de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación que reciban la Ayuda Social de manera económica, así como el alumnado con apoyo alimenticio, en apego a la normativa aplicable, mismo que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de la instancia normativa y las instancias fiscalizadoras competentes;
21. Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa a través de su Director, sobre las Ayudas Sociales asignadas para la operación e implementación;
22. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal directivo y docente para fortalecer el desarrollo de la equidad educativa y la educación inclusiva;
23. Desarrollar el Programa de las Escuelas de Tiempo Completo, verificando y fomentando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las Reglas y Esquema de Operación;
24. Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada Escuela de Tiempo Completo, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;
25. Contar con información actualizada del funcionamiento y operatividad del Programa, y
26. Remitir mediante oficio a la Secretaría de Educación y Subcoordinación de Gestión Educativa de “**LA USEBEQ**”, los resultados de las evaluaciones del ciclo escolar 2023-2024, que aplica la Dirección de Evaluación de la Política Educativa de “**LA USEBEQ**”, para su análisis, revisión, estadística, etc.

#### **VII. Derechos de los Beneficiarios.**

Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
2. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
3. Recibir la Ayuda Social descrita en este Programa;
4. Recibir atención y capacitación para el funcionamiento del Programa sin costo alguno;
5. Recibir orientación de “**LA USEBEQ**” para presentar sugerencias o quejas por motivo de la implementación del Programa;
6. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista u otros en la ejecución del Programa, y
7. La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad.

#### **VIII. Obligaciones de los Beneficiarios que reciben Ayuda Social económica.**

Los Beneficiarios que reciben la ayuda social de manera económica deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
2. Hacer uso debido de las Ayudas Sociales que otorga el Programa;
3. Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados por el Programa, y
4. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

## IX. Asesoría.

Las Escuelas de Tiempo Completo, recibirán asesoría y asistencia técnica de la ejecución del Programa, por parte de **“LA USEBEQ”** para propiciar condiciones de participación en los alumnos para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de los aprendizajes en la educación básica, así como para integrar su Plan de Trabajo Escolar.

Así mismo, se dará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio de ampliar la jornada escolar y suministro de alimentos en las escuelas beneficiarias.

## X. Criterios para el ejercicio del gasto del Programa.

Para el otorgamiento de las ayudas sociales, **“LA USEBEQ”** deberá apegarse a los siguientes criterios:

1. Las Ayudas Sociales se otorgarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación y a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, mismas que pueden ser consultados en la página electrónica <https://www.usebeq.edu.mx>. y se informará su otorgamiento mediante oficio a la Secretaría de Educación;
2. La Ayuda Social para el personal con funciones de dirección, docente y de intendencia beneficiados del Programa, se aplicará cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos 2 (dos) horas, durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo;
3. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes y personal de intendencia, no se considerará como parte de salario o prestación adicional, así como tampoco, dará lugar a relación laboral o contractual distinta;
4. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo, es decir, por día laborado.  
En el caso de directores y docentes, se les entregará la correspondiente Ayuda Social, los días que se realicen los Consejos Técnicos y días de descarga administrativa, conforme al calendario escolar;
5. La Ayuda Social procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas en el Programa y no se otorgará cuando los directores, docentes o personal de intendencia realicen cambio de adscripción, salvo que la Escuela Pública de Educación Básica que se les asigne, también esté incorporada al Programa;
6. En el caso de que directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio Alimentario de cada escuela, deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, **“LA USEBEQ”** cancelará la Ayuda Social y nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma;
7. **“LA USEBEQ”**, será responsable de efectuar el pago de la Ayuda Social correspondiente que el Programa destina a la Población Objetivo, y
8. Para el otorgamiento de la Ayuda Social, **“LA USEBEQ”** deberá apegarse a lo que establecen, el Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, y demás normatividad aplicable.

## XI. Aplicación.

**“LA USEBEQ”** tendrá la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, así mismo, deberá mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que se incurran con cargo a los recursos que reciban mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos estatales de control y fiscalización que lo soliciten de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la entrega de los recursos, **“LA USEBEQ”** deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los mismos, de la cual deberá distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan al fin autorizado.

“**LA USEBEQ**” será la responsable de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica para el Programa, recursos federales, estatales, aportaciones o recursos diversos.

## XII. Cancelación de la Ayuda Social.

“**LA USEBEQ**” cancelará la Ayuda Social al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, cuando incumplan con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación y se dará vista al Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**” para la determinación de alguna responsabilidad administrativa, o cuando el personal deje de encontrarse en el alguno de los supuestos señalados para gozar del beneficio.

## XIII. Operación del Programa.

Etapa	Actividad	Responsable
1. Procedimiento de designación.	Designación de las Escuelas Públicas de Educación Básicas conforme a lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Coordinador Estatal del Programa.
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica.	Integrar y validar, para el ciclo escolar 2023-2024, la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Coordinador Estatal del Programa.
3. Presentación de Base de Datos.	Presentar a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2023-2024.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Coordinador Estatal del Programa.
4. Revisión y visto bueno de la Base de Datos.	Revisión y validación de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica.	Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación
5. Comprobante fiscal.	Una vez otorgada la validación de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas, se solicitará a “ <b>LA USEBEQ</b> ” el comprobante fiscal digital CFDI y XML en formato electrónico, correspondiente al monto autorizado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.
6. Solicitud de Recursos.	Elaboración y envío del oficio a la Dirección de Gasto Social, solicitando los recursos conforme a la Base de Datos, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.	Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.
7. Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa.
8. Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación.
9. Presentación de Carta Compromiso Escolar.	Presentación ante “ <b>LA USEBEQ</b> ” de la Carta Compromiso Escolar de cada escuela que resulte beneficiaria.	Director responsable de la escuela beneficiada.

10. Elaboración y presentación del Plan de Trabajo Escolar.	Elaboración y presentación del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo ante “ <b>LA USEBEQ</b> ”.	Director responsable de la escuela beneficiada.
11. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar.	Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo.	Coordinador Académico del Programa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”.
12. Evaluaciones del ciclo escolar 2022-2023, de los alumnos beneficiados.	Plantear las rutas de aprendizaje pertinentes conforme a las necesidades identificadas en los resultados obtenidos de las evaluaciones de ciclo escolar 2022-2023.	Dirección de Evaluación de la Política Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”.
13. Implementación y ejecución del Programa.	Implementación y ejecución del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa / Coordinador Académico de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Direcciones de Educación Preescolar e inicial, Educación Primaria, de Equidad y de Educación Secundaria.
14. Seguimiento del Programa.	Seguimiento de las acciones del Programa.	Coordinador Estatal del Programa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”.
15. Información y Funcionamiento del Programa.	Seguimiento general al funcionamiento del Programa y atención de requerimientos.	Enlaces del Información y Funcionamiento/ Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Coordinador Estatal del Programa.
16. Evaluación interna al final del Programa.	Evaluar al terminar el Programa el impacto académico en las Escuelas de Tiempo Completo.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”/ Dirección de evaluación de la política educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”.
17. Informe final.	Enviar a la Secretaría Educación la Evaluación Interna realizada al final del Programa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”

Las acciones indicadas en la tabla anterior se realizarán durante la vigencia del presente Programa.

### 7. Restricciones.

No resultarán beneficiarias aquellas Escuelas Públicas de Educación Básica que no reúnan los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

### 8. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, adicionalmente a los informes indicados en los mismos, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento a “**La USEBEQ**”, la información y documentación de la comprobación y verificación del mismo, quien estará obligado a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del Programa.

## 9. Comprobación del Recurso.

Con el fin de contar con información contable respecto al ejercicio de los recursos, “**LA USEBEQ**” elaborará informes presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Así mismo, con base en la Evaluación Interna realizada al final del Programa, se enviará a la Secretaría de Educación el informe respecto de las acciones y avances en materia educativa en el Estado, para revisar los datos y estadísticas en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Sectorial de Educación en el Estado.

## 10. Cierre del ejercicio.

“**LA USEBEQ**” integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos, con motivo de la implementación del Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

## 11. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, y el Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**”, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

## 12. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la instancia responsable podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a los beneficiarios para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

### Transitorios

**Único.** El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 16 dieciséis de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**